



Resolución Rectoral No. 1598 de 2025
(25 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se asigna competencia al Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación como Funcionario Ejecutor de los procesos de cobro coactivo en la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico y se dictan otras disposiciones.”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 36 del Estatuto General, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, y el artículo 99 del CPACA,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía de las universidades públicas para darse sus directivas, definir su organización académica y administrativa, y adoptar las normas necesarias para el cumplimiento de su función educativa, científica, cultural y de extensión.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico es una institución pública de educación superior del orden territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera y presupuestal, conforme a la Ley 1937 de 2018 y a la Ordenanza No. 014 de 2021 de la Asamblea Departamental de Casanare.

Que el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad establece que el Rector ostenta la representación legal, la dirección general de la institución y la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para su funcionamiento.

Que la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) facultan a las entidades públicas para ejercer directamente la jurisdicción coactiva mediante funcionario ejecutor designado.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que los organismos y entidades de la administración pública podrán desconcentrar y delegar el ejercicio de funciones en sus diferentes niveles jerárquicos, conservando la titularidad del órgano, lo cual permite que el Rector de la Universidad, como representante legal y autoridad nominadora, pueda asignar funciones a dependencias internas mediante actos administrativos, en ejercicio de la desconcentración funcional.

Que resulta necesario designar al Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación como funcionario ejecutor de los procesos de cobro coactivo en la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, con el fin de garantizar la eficiencia, celeridad y legalidad de los procedimientos de recuperación de cartera.

Que es indispensable garantizar que los actos administrativos que constituyen título ejecutivo y los que se expiden durante el proceso coactivo sean firmados por autoridad competente, conforme al artículo 137 del CPACA, a efectos de evitar nulidades por falta de competencia funcional.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrópico.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Estatuto General de Unitrópico, determina que la Rectoría es la máxima autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la Universidad.

En merito de lo anteriormente expuesto, el Rector de Unitrópico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar al Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación como Funcionario Ejecutor de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, conforme al artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario (aplicables por remisión), el Decreto 4473 de 2006, y el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 2. El Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación, en calidad de funcionario ejecutor, estará plenamente facultado para expedir, suscribir y notificar todos los actos administrativos requeridos dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, incluyendo pero sin limitarse a:

1. La resolución mediante la cual se determine y cuantifique la obligación a cargo del deudor, con base en los documentos soporte, y que constituya título ejecutivo administrativo.
2. El mandamiento de pago.
3. La resolución que decide las excepciones propuestas por el deudor.
4. El auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
5. Las resoluciones que ordenen o levanten medidas cautelares.
6. Las resoluciones de terminación o archivo del proceso.
7. Cualquier otro acto necesario para el impulso, decisión o culminación de los procesos de cobro coactivo.

ARTÍCULO 3. Todos los actos suscritos por el funcionario ejecutor deberán indicar expresamente su calidad y competencia funcional conforme a la presente resolución, de acuerdo con el artículo 137 del CPACA, así como con el Ordenamiento Jurídico de Unitrópico.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Yopal, Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ORIOL JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Néstor Arturo Moreno Becerra – CPS Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. 
Revisó: ~~Alfonso~~ Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.